

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

RZR	ASA	MGG
	<i>[Handwritten Signature]</i>	M66



AUTORIZA ENTREGA DE APOORTE AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, RECOLECTORES DE ORILLA, ALGUEROS Y BUZOS APNEA DE CALETA EL MORRO DE LOTA.

VALPARAISO, - 8 NOV. 2018

R. EX. N° 3901 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo N° 15 de la Sesión N° 104 de fecha 08 de octubre de 2018, del Consejo de Administración Pesquera; en Memorándum (F.A.P.-JUR) N° 504/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N°20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de Enero de 2018.

Que, la misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, el Consejo de Administración Pesquera mediante Acuerdo N° 15 de la Sesión N° 104 de 08 de octubre de 2018, aprobó destinar la suma de hasta **\$27.608.000.- (veintisiete millones seiscientos ocho mil pesos)**, para financiar el Proyecto denominado **“REPOBLAMIENTO EN EL ÁREA DE MANEJO DE PUEBLO HUNDIDO”**, para el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, RECOLECTORES DE ORILLA, ALGUEROS Y BUZO APNEA DE CALETA EL MORRO DE LOTA**. El objetivo general del Proyecto consiste en ejecutar actividades de repoblamiento de Luga negra (*Sarcothalia crispata*), en Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (A.M.E.R.B.) “Pueblo Hundido”, equivalente a 1 hectárea (1.800 kg) y transferencia tecnológica a socios del Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales,

Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Algueros y Buzo Apnea de Caleta el Morro de Lota, que les permita realizar acciones de manejo y explotación sustentable de la zona repoblada; mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) Solicitar las acciones de manejo de repoblamiento para el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (A.M.E.R.B.), 2) Ejecutar las actividades de repoblamiento en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (A.M.E.R.B.) de la Organización, 3) Diseñar un Programa de capacitación y transferencia tecnológica dirigido a los pescadores artesanales titulares del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (A.M.E.R.B.), 4) Ejecutar el Programa de capacitación y transferencia tecnológica dirigido a los pescadores artesanales titulares del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (A.M.E.R.B.), 5) Acompañar y asesorar técnicamente a la organización de pescadores artesanales titular del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (A.M.E.R.B.) durante toda la ejecución del Proyecto, en materias relacionadas con el repoblamiento, y; 6) Realizar seguimiento al repoblamiento desarrollado.

Que, conforme a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe FAP (UDFPA) N° 166-2018/PR-8-2018, y atendidas las circunstancias de que este Proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del Proyecto denominado **"REPOBLAMIENTO EN EL ÁREA DE MANEJO DE PUEBLO HUNDIDO"**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los programas y proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar al **SINDICATO DE TRABAJADORES**

INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, RECOLECTORES DE ORILLA, ALGUEROS Y BUZO APNEA DE CALETA EL MORRO DE LOTA, R.U.T N° 65.044.282-2 a través de su Presidente, doña **SANDRA MARGARITA GALLEGO MORA**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.529.801-6, ambos con domicilio en Costanera N° 54, Caleta el Morro, comuna de Lota, provincia de Concepción, Región del Biobío, la suma total de hasta **\$27.608.000.- (veintisiete millones seiscientos ocho mil pesos)**, en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución, previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de Pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del Proyecto.

2. DÉJASE ESTABLECIDO, que el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, RECOLECTORES DE ORILLA, ALGUEROS Y BUZO APNEA DE CALETA EL MORRO DE LOTA**, deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto, única y exclusivamente al financiamiento del Proyecto denominado **"REPOBLAMIENTO EN EL ÁREA DE MANEJO DE PUEBLO HUNDIDO"**, el cual tiene como objetivo general ejecutar actividades de repoblamiento de Luga negra (*Sarcothalia crispata*), en Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (A.M.E.R.B.) "Pueblo Hundido", equivalente a 1 hectárea (1.800 kg) y transferencia tecnológica a socios del Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Algueros y Buzo Apnea de Caleta el Morro de Lota, que les permita realizar acciones de manejo y explotación sustentable de la zona repoblada ; mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) Solicitar las acciones de manejo de Repoblamiento para el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (A.M.E.R.B.), 2) Ejecutar las actividades de Repoblamiento en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (A.M.E.R.B.) de la Organización, 3) Diseñar un Programa de capacitación y transferencia tecnológica dirigido a los pescadores artesanales titulares del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (A.M.E.R.B.), 4) Ejecutar el Programa de capacitación y transferencia tecnológica dirigido a los pescadores artesanales titulares del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (A.M.E.R.B.), 5) Acompañar y asesorar técnicamente a la organización de pescadores artesanales titular del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (A.M.E.R.B.) durante toda la ejecución del Proyecto, en materias relacionadas con el repoblamiento, y; 6) Realizar seguimiento al repoblamiento desarrollado.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del Proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO FAP	APOORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
OPERACIÓN	\$ 20.710.000	Aporte propio	Facturas/ Boletas Originales
Actividades de Repoblamiento,arriendo de embarcación,conequipode buceo y asistente de buzo,buzodelsindicato y buzo técnico			
Gastos Varios:combustible,aceite,colaciones,imprevistos			
Capacitaciones (Instalacion de conocimientos en tecnologia de repoblamientos de algas, Asesoria Tecnica en Repoblamientos,Asistencia Tecnicas en actividades en terreno,Capacitacion (extracción de algas y calidad para la venta,Capacitaciones de actividades sustentables planes de produccion y manejo) Actividades de gabinete (Evaluación inicial, evaluación de pradera,informe de avance 1 e informe final			
PERSONAL	\$ 3.180.000		
Personal Fabricacion Unidades de Siembra h/h tiempo aprox 20 dias: Pescadores artesanales Hombre o Mujeres,Coordinadores ,Clasificación de Algas y separaciónn de fases (hombre o Mujeres)			
INVERSIÓN	\$ 3.718.000		
Materiales de fabricación: Bolones, sacos de manga de algodón,plasticos para unidades de siembra, cuchillos corte manga algodón,bandejas de traslado, extracción algas fronda reproductiva			
TOTAL	\$ 27.608.000	\$ 0	

Cabe señalar que, atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que eventualmente pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del Proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero
2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión
6. Firma del presidente del Sindicato
7. Timbre del Sindicato

El cambio en el ítem de inversión correspondiente podrá ser efectuado solo una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

3. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración del Proyecto será de **450 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota de los recursos dispuestos para el Proyecto. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del Proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, conforme lo indicado en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4. EXÍJASE al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, RECOLECTORES DE ORILLA, ALGUEROS Y BUZO APNEA DE CALETA EL MORRO DE LOTA**, la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, de **cuatro Informes**: dos Informes de Carácter Técnico de Avance, un Informe Final de Carácter Técnico y un Informe Final de Rendición de Gastos, bajo metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, tal como se señala en el siguiente detalle:

1. **Primer Informe**: de Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **150 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener:

Informe Técnico: debe entregar Carta Gantt de desarrollo del Proyecto, que contenga la metodología a utilizar para realizar repoblamiento en área de manejo, la presentación del equipo que trabajará sobre el Proyecto, adjuntando su respectivo contrato de servicios en original, firmado ante ministro de fe, entregar un informe de la consultora que contenga objetivo general, objetivos específicos, actividades. Este informe debe contener la metodología detallada que se utilizará en el repoblamiento, como forma de traslado, método a utilizar para su repoblamiento, diseño y metodología utilizada del Programa de capacitación. Además debe presentar el 3º informe de seguimiento aprobado y la Resolución que aprueba el repoblamiento.

2. **Segundo Informe;** de Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **330 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este Informe deberá contener un detalle de las gestiones desarrolladas a la fecha, indicando el nivel de cumplimiento de objetivos de acuerdo a Carta Gantt del Proyecto. Deberá contener avances las actividades de adquisición de las especies, repoblamiento y seguimiento. Deberá ser acompañado de apoyo visual de las actividades realizadas.

3. **Informe Final;** de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **450 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:
 - a. Informe Rendición de Gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y el Manual de Procedimientos de Rendición de Gastos del Fondo de Administración Pesquero, aprobado por Resolución Exenta N° 921 del 15 de marzo de 2017 y complementado por la Resolución Exenta N° 408 del 01 de febrero de 2018, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

- b. Informe Técnico: debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y desarrolladas en el marco del Proyecto, otorgando cumplimiento a los objetivos considerados en este. Debe contener la íntegra ejecución del Proyecto y de Carta Gantt considerada con las actividades realizadas y resultados obtenidos. Este informe deberá ser acompañado de apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto, Reporte detallado de las actividades de repoblamiento, capacitación y acompañamiento logradas en toda la ejecución del proyecto, sistematizadas en función de cada uno de los objetivos planteados. Debe incluir apoyo visual (Fotografía y video) del desarrollo del proyecto. Informe de resultados de repoblamiento entregado por la consultora y Resolución del seguimiento e informe que entrega el resultado de las acciones de repoblamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero, podrá solicitar a la organización beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando este estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del Proyecto.

Los informes, tanto de Rendición de Gastos como Técnicos, podrán ser observados por las unidades correspondientes del Fondo de Administración Pesquero, en este caso, el Fondo notificará a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas. En caso que las observaciones a los informes, tanto técnicas como de rendición de gastos, no sean subsanadas en el plazo señalado, la Subsecretaría podrá aplicar la inhabilidad establecida en el Resolutivo N° 5 de la presente Resolución.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los Informes de Carácter Técnico o Rendición de Gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá mediante carta dirigida a la organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del informe. Cabe señalar que la solicitud de prórroga de plazo para la presentación de informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del Proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, los casos en que la organización beneficiaria no realice la entrega dentro de los plazos establecidos; habiendo vencidos éstos y sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de dichos informes; de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la Resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

5. DÉJASE ESTABLECIDO que el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, RECOLECTORES DE ORILLA, ALGUEROS Y BUZO APNEA DE CALETA EL MORRO DE LOTA** deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, RECOLECTORES DE ORILLA, ALGUEROS Y BUZO APNEA DE CALETA EL MORRO DE LOTA** no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

6. EXÍJASE al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, RECOLECTORES DE ORILLA, ALGUEROS Y BUZO APNEA DE CALETA EL MORRO DE LOTA** una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado; privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

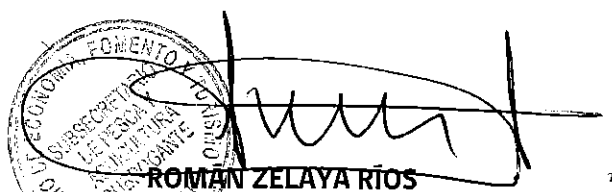
7. DÉJASE CONSTANCIA que el monto dispuesto para el Proyecto denominado **"REPOBLAMIENTO EN EL ÁREA DE MANEJO DE PUEBLO HUNDIDO"** asciende a la suma de hasta **\$27.608.000.- (veintisiete millones seiscientos ocho mil pesos)**, correspondientes a recursos dispuestos por el Fondo de Administración Pesquero.

8. IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

9. **NOTIFÍQUESE** al beneficiario **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, RECOLECTORES DE ORILLA, ALGUEROS Y BUZO APNEA DE CALETA EL MORRO DE LOTA** a su domicilio ubicado en Costanera N° 54, Caleta el Morro, comuna de Lota, provincia de Concepción, Región del Biobío.

10. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)